



SELO QVARTO VEINTE  
 MARAYEDIS AÑO DE MIL  
 SEISCIENTOS Y TREINTA  
 Y OCHO. 2

En la Villa de Jovana, Isola Capitulares della a  
 veinte y cinco dias del mes de Enero de mill seiscien  
 to treinta y ocho años, se junto el Consejo Jui, y Regim,  
 della Como lo tiene de uso e costumbre de se juntar para  
 tratar e conferir las cosas tocantes al exercicio de  
 ambas Magestades, Vn y Utilidad desta Republica  
 e asauer los <sup>u pda</sup> D<sup>n</sup> Simon Mar, talon e Regador  
 de los Reales Consejos Alcalde Mayor e Capitan  
 de guerra della, por D<sup>n</sup>.

- D<sup>n</sup> Juan Janeri Canobas Alferer Mayor
  - D<sup>n</sup> Alonso de Canobas Alde
  - D<sup>n</sup> Juan de Canobas Mora
  - D<sup>n</sup> Andres de Canobas Sanchez Regidor e Capitula  
 ru, deste Consejo
- e en este estado entro en este ayuntamiento, D<sup>n</sup> Juan  
 Cruzado Cayula, Procurador Jindico del comun  
 desta villa, e estando asi juntos como tal Consejo  
 se acordó lo siguiente

se acordó lo siguiente  
 se dijo que por D<sup>n</sup> Alonso Camacho, se agartizga  
 do, tener efectuado el Cogiam<sup>to</sup> de Ventas Probin  
 ziales, desta villa, para lo que se le dio Poder, y que  
 remittir a los Recondimientos, y por la villa, se dijo  
 que en su virtud, se de estar e trayendo, algre  
 por en arrendam<sup>to</sup>, dhas Ventas, con obligazion  
 de ocho dias, muchos dias hare; se asigne e haga  
 el remate, mañana veinte y seis del corriente  
 a las diez de la tarde, en la Plaza Publica

